

Diez y seis de Mayo de mil setecientos y sesenta y seis.



SELLO QUINTO, VEINTEMARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Se haga Capa a el
Caja de Sentencias y
Se reconozca su Casa

Que por Memorial del Executor de Sentencias, en que dice que la Capa que lleva está tan deteriorada e indigente que no puede salir con ella; Por lo que duplicado a esta Ciudad se sirva mandarle hacer una nueva de paño; y tambien se repare la Casa de su habitación, mediante esta amenazando ruina; y habiendolo oydo. Acordó que don Juan Montaña reconozca dicha Capa, y estando en la forma que manifiesta esta parte disponga o le haga una nueva, incluyendo en importe en otros menores; y por lo que ha de la Casa se reconozca por Thomas Moncalvo Alarico formando certificación de su cargo y entrega para su providencia.

A bono al Sr. Zavallos

El Señor don Matheo Zavallos Res. hizo presente a la Ciudad se restituyó en el día de ayer de su hacienda del Campo donde ve ha mantenido convaleciendo; y duplicado a este Ayuntamiento que desde el día de diez y ocho de el próximo Noviembre se sirva abonar los Casillos y funciones que se hubieren celebrado hasta este exclusivo, respecto a la expedida que consta en aquel; y habiendolo oydo. Acordó se haga a dho. Señor don Matheo el bono que se solicita.

Se hagan dos villas
para los trompetas

El Señor don Juan tien chupon en fuerza de la Comisión que le está conferida para averiguar el caso que tendia una villa que oia de montar á cada uno de los Clarinetos quando concurrían a Cavallo en aquellas funciones á que asiste la Ciudad, hizo presente una